

Entraron los C. de Fr. San Juan y Fr. Joseph
Melina etc.

Exceso de Juro de
Comision

que por quanto sea enmendado ay en ella Cuid. Vn Buen de Comi
cion para entender en el Vexido y Cobro de los dec. y el plomo
y el col. que con ellos se cobran, agiendo a hazer Vozes y seguir
la Nienda de cada un de los Regidores y otros, Cuios
procedim. son contra los privilegios de la Cuid. A que se
que el Sr. D. Juan de Zambrana Vex. J. Proc. General
en Subdicia haga las diligencias que le corresponden
diciales que combengan a embarrasar el Exceso que
se comete en lo Vexido y agiere se Contravenza a los
dichos privilegios.

Suplica para q
se ponga
lo Criminal
las ordinarias

Entraron los C. de Fr. Joseph Henr. y Camorra y Luis Saurin
y D. Juan Infante Vex. y Juan y Pedro Juado
que por quanto los dichos Comision. que sean Vex. de
Vex. de las Jurisdicciones Eximidas de la Cuid. a los Ju
ques de su cercania, sean experimentado Vex. de
J. Curator, esta Cuid. a hecho suplica y representa
a su Mage. para la agregacion en lo Criminal de los
Jurisdicciones de la Comision, lo que a la ora no
se ha tomado Resolucion, y se fiere el motivo de lo que poco
dias ha, sucedio en la Villa de Mantamilla. Con ocasion de
averse pagado de orden de la Cuid. a las diligencias de la
averiguacion de los fraudes que se cometen en dicha Villa a la
Real Hacienda. Haviendo estado a Niendo de subceder mas
has desgracias, Vex. de la Cuid. se ha hecho suplica
y representa. para Cuios efectos se nombra J. Comision.
a D. Juan de Zambrana Vex. J. Proc. General. y los Condes
de Villar Reg. de los Condes
de Villar Reg. de los Condes
de Villar Reg. de los Condes

De la Real Audiencia
de la Villa de Mantamilla
Juan de Mantamilla